

**RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2026
(02 DE MARZO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 19 DE LA RESOLUCIÓN No. 101 DE 2025, EN LO RELATIVO A LAS ETAPAS 24 A 25, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA – PERÍODO 2026–2029."

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 209, 272 y el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; los Actos Legislativos 02 de 2015 y 04 de 2019 (control fiscal territorial); la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1904 de 2018; la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República; el Acuerdo No. 010 del 2 de septiembre de 2022; la Resolución No. 0101 de 29 de agosto de 2025 y sus actos modificatorios y aclaratorios; la Resolución No. 018 de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0101 del 29 de agosto de 2025, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Neiva dio apertura y reglamentó la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Neiva período constitucional 2026–2029, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

Que mediante Contrato Interadministrativo No. 0115 de 2025 se vinculó a la Universidad del Tolima como operador técnico del proceso, entidad que adelantó las etapas de inscripción, verificación de requisitos mínimos, aplicación y calificación de pruebas, valoración de antecedentes, resolución de reclamaciones y consolidación definitiva del orden de mérito, conforme a lo previsto en la Resolución No. 101 de 2025.

Que la Convocatoria Pública fue desarrollada con estricta sujeción a los principios de mérito, transparencia, publicidad, objetividad, igualdad, debido proceso administrativo y preclusión de etapas, garantizando la selección objetiva de los aspirantes.

Que culminadas las etapas técnicas del proceso y agotadas las reclamaciones correspondientes, mediante Resolución No. 0152 de 2025 se conformó la terna inicial en estricto orden de mérito, con fundamento exclusivo en el informe técnico consolidado remitido por el operador.

Que durante el desarrollo del proceso se presentaron circunstancias sobrevinientes consistentes en renunciaciones y exclusiones de aspirantes integrantes de la terna, las cuales fueron tramitadas mediante las Resoluciones Nos. 0162, 0163 y 0183 de 2025, así como 004, 017 y 018 de 2026, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18, 58 (párrafo 3°) y 59 de la Resolución No. 0101 de 2025, procediéndose en cada oportunidad a la recomposición obligatoria de la terna en estricto orden de mérito, sin alterar el puntaje ni el orden relativo consolidado.

Que mediante Resolución No. 018 de 2026 se efectuó la última recomposición de la terna, quedando formalmente integrada la terna definitiva para la elección del Contralor(a) Municipal de Neiva período 2026–2029, acto administrativo que fue debidamente publicado, no fue objeto de recursos ni de decisiones judiciales que afecten su validez y, en consecuencia, se encuentra en firme y produciendo plenos efectos jurídicos.



**Concejo
de Neiva**

Que de conformidad con el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, los contralores territoriales deben ser elegidos de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, requisito que se encuentra plenamente satisfecho en el presente proceso.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, la Mesa Directiva solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la práctica del examen de integridad a los integrantes de la terna, prueba de carácter habilitante y no puntuable dentro del proceso, cuyos resultados fueron oficialmente remitidos a esta Corporación, quedando agotada dicha etapa sin incidencia en el orden de mérito consolidado.

Que, en consecuencia, se encuentran agotadas todas las etapas previas de la Convocatoria Pública, la terna se encuentra en firme y habilitada, y corresponde a la Mesa Directiva fijar fecha para la entrevista y elección en sesión plenaria, conforme al artículo 9 de la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 101 de 2025 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Neiva.

Que mediante comunicación suscrita por la aspirante LEIDY YULIETH PEREA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.208.323 de Neiva, integrante de la terna conformada dentro de la Convocatoria Pública, se solicitó respetuosamente a la Mesa Directiva que la citación correspondiente a la etapa de entrevista fuese notificada con una antelación mínima de tres (3) días calendario, con el fin de gestionar oportunamente permisos laborales y coordinar el desplazamiento desde su ciudad de residencia hacia la ciudad de Neiva, garantizando su comparecencia adecuada y responsable dentro del proceso de selección.

Que la Mesa Directiva analizó la solicitud elevada por la aspirante, determinando su viabilidad jurídica y procedimental, en atención a los principios de igualdad, debido proceso, publicidad, buena fe, razonabilidad, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política, concluyendo que otorgar una antelación mínima razonable en la citación a entrevista no altera el orden de mérito, no modifica las reglas sustanciales del proceso ni implica reapertura de etapas, sino que fortalece las garantías de participación efectiva y transparencia del procedimiento.

Que la continuidad del proceso resulta necesaria para garantizar el principio de celeridad administrativa, la estabilidad institucional y la provisión oportuna del cargo de Contralor(a) Municipal para el período constitucional 2026–2029.

Que, en consecuencia, y en uso de la competencia otorgada por el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025, así como de las atribuciones propias de la Mesa Directiva previstas en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2022, procede modificar el cronograma exclusivamente en lo relativo a las etapas de entrevista y elección, fijando las nuevas fechas para su realización y ordenando su publicación en los canales institucionales correspondientes.

Que, conforme al artículo 83 de la Ley 136 de 1994, las decisiones del Concejo Municipal que no requieren la expedición de Acuerdo se adoptan mediante Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Neiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 19 (CRONOGRAMA) – ETAPAS 24 A 25. Modifíquense exclusivamente las etapas 24 a 25 del artículo 19 de la Resolución No.101 de 2025, las cuales en adelante quedarán así:



Concejo
de Neiva

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
24	ENTREVISTA: Se realizará ante la Plenaria del Concejo Municipal de Neiva, dentro de la sesión ordinaria programada para la fecha indicada.	10 de marzo de 2026, a las 08:00 a.m.	Concejo Municipal de Neiva
25	ELECCIÓN: Se realizará en sesión plenaria conforme a la terna vigente y a las reglas previstas en la Resolución No. 101 de 2025 y sus actos modificatorios, en armonía con la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019.	11 de marzo de 2026, a las 08:00 a.m.	Concejo Municipal de Neiva

Las demás etapas del cronograma contenidas en el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025 conservarán su validez y vigencia en los términos originalmente establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Comuníquese copia de la presente resolución a la Universidad del Tolima, para efectos de su conocimiento, incorporación y actualización en los soportes y publicaciones de la Convocatoria Pública.

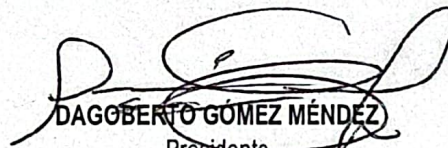
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publíquese la presente resolución en la página web oficial y en el perfil institucional de Facebook del Concejo Municipal de Neiva —<https://www.concejodeneiva.gov.co> y <https://www.facebook.com/concejoneiva>—, así como en el sitio web de la Universidad del Tolima —<https://www.ut.edu.co>—, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y conocimiento general de las decisiones adoptadas.

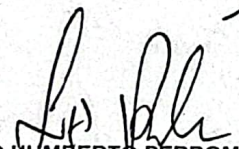
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese la presente resolución a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila y a la Personería Municipal de Neiva, para los fines y actuaciones que sean de su competencia, así como a los aspirantes admitidos dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Neiva, período 2026–2029, en los términos y a través de los mecanismos establecidos en la Resolución No. 101 de 2025

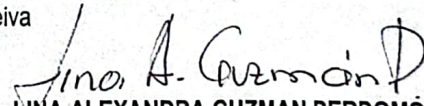
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

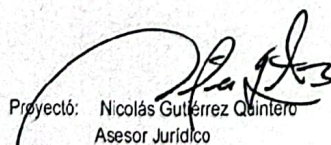
Dada en Neiva, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente
Concejo de Neiva


LUIS HUMBERTO PERDOMO ROMERO
Primer Vicepresidente
Concejo de Neiva


LINA ALEXANDRA GUZMAN PERDOMO
Segundo Vicepresidente
Concejo de Neiva


Proyectó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor Jurídico


Revisó: Ricardo Moncaleano Abogados SAS
Asesoría Jurídica Presidencia



Concejo
de Neiva